



NORMAS DE CONVIVENCIA

INDICE

LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	3
NORMAS PARA LOS ALUMNOS	3
REFERENTES A LA RELACIÓN ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	3
RELACIONADAS CON LA ACTITUD Y EL COMPORTAMIENTO DURANTE LAS ACTIVIDADES LECTIVAS, COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES	3
RELACIONADAS CON LA ASISTENCIA Y LA PUNTUALIDAD.....	3
SOBRE EL ARREGLO PERSONAL BASADO EN EL “SABER ESTAR”	4
CON EL USO Y CUIDADO DE LOS ESPACIOS Y RECURSOS DEL CENTRO	4
SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA SALUD.	5
RELACIÓN FAMILIA-COLEGIO	5
OTRAS NORMAS DE CONVIVENCIA	6
NORMAS PARA LOS PADRES:.....	6
TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y MEDIDAS CORRECTORAS	7
FALTAS LEVES	10
FALTAS LEVES FPB.....	13
FALTAS GRAVES.....	17
FALTAS MUY GRAVES	21
PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN ANTE LAS ACCIONES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR	25
PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	25
Procedimiento disciplinario ordinario.....	25
Procedimiento disciplinario especial. <i>El expediente disciplinario</i>	26
ANEXO I: Modelo Parte de Incidencia	31
ANEXO II: Modelos documento de audiencia.	32
ANEXO III: Registro de faltas	36
ANEXO IV: Adaptación para Educación Infantil	0
ANEXO V: Mural de la clase	2

LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

NORMAS PARA LOS ALUMNOS

REFERENTES A LA RELACIÓN ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

- El respeto a la integridad física y moral de la persona es fundamental.
- La cercanía en el trato basada en el respeto y en la buena educación.
- La autoridad del profesor, tanto a nivel académico como en el de la disciplina, es institucional. Los alumnos deben respetar y seguir sus indicaciones tanto dentro de la clase como en el recinto escolar y en las actividades relacionadas con el Centro.

RELACIONADAS CON LA ACTITUD Y EL COMPORTAMIENTO DURANTE LAS ACTIVIDADES LECTIVAS, COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

- El desarrollo de las actividades lectivas, complementarias y extraescolares se realizarán en un buen ambiente y clima de trabajo.
- Para fomentar la comunicación y atención, en el recinto escolar no está permitido traer, usar o exhibir móviles, dispositivos electrónicos u otros objetos que puedan distraer al propio alumno, a sus compañeros o al profesor. En cualquier caso el centro educativo no se hace responsable de dichos objetos.
- La realización de las tareas y trabajos que se propongan en cada materia.

RELACIONADAS CON LA ASISTENCIA Y LA PUNTUALIDAD.

- Las faltas de puntualidad deben ser justificadas por los padres o tutores legales.
- La asistencia a clase es obligatoria, ya que garantiza el derecho del alumno a la educación. Los padres son los responsables de la justificación de las faltas.
- Si un alumno sabe que va a faltar, deben avisar sus padres o tutor legal, previamente por la plataforma y/o agenda.
- Si la falta es imprevista, debe avisar por teléfono.
- Los padres o tutores legales deben justificar las faltas al tutor a través de la Plataforma o la agenda.
- La falta de asistencia a clase de modo reiterado supone que si un alumno falta el 20% a una asignatura pierde el derecho a examen. Si el alumno falta al 50% de una asignatura, suspenderá y se privará de la asistencia a actividades complementarias.

- Durante el horario lectivo sólo el alumno puede salir del Centro con el permiso del tutor, previo aviso a los padres. En ausencia del tutor autoriza la coordinadora y, en ausencia de ésta, la directora.
- Cuando el Centro organice alguna actividad durante el horario lectivo, los alumnos que no participen deben asistir al Colegio y realizar las tareas que los profesores determinen.

SOBRE EL ARREGLO PERSONAL BASADO EN EL "SABER ESTAR"

Consideramos fundamental "SABER ESTAR" en cada uno de los momentos, circunstancias y lugares asociados a las actividades del Centro. Puesto que el colegio es un centro educativo, la forma de vestir y el arreglo personal deben ser las adecuadas para este centro y estar en buenas condiciones.

- Es obligatorio el uso del uniforme para todos los alumnos.
- El uniforme estará limpio y se llevará con dignidad (no debe verse la ropa interior)
- Para realizar las actividades de Educación Física es obligatorio el uso del chándal de colegio.
- No se pueden utilizar en el colegio prendas o distintivos con lemas ofensivos o discriminatorios (cadenas, símbolos). No está permitido traer la cabeza cubierta.
- Por higiene y seguridad queda prohibido el uso del piercing

CON EL USO Y CUIDADO DE LOS ESPACIOS Y RECURSOS DEL CENTRO

- Todo material escolar (libros, carpetas, agenda, mochila, chándal) debe mantenerse en buen estado y correctamente marcado con el nombre y apellido del alumno.
- Cada alumno debe traer su propio material, no pudiendo ser intercambiado. La agenda escolar es obligatoria.
- Cada alumno debe ser responsable de sus pertenencias en todo momento.
- Todo el material escolar, excepto las biblias y diccionarios se llevará diariamente a casa, no haciéndose responsable el centro del material que se quedara en las clases de un día a otro.
- El alumno debe respetar los bienes materiales de las personas que forman la comunidad Educativa.
- Los alumnos deben cuidar y respetar todos los materiales y recursos que el centro pone a su disposición, así como las instalaciones y el conjunto del edificio escolar.
- Mantenemos los espacios que utilizamos limpios utilizando las papeleras y los contenedores de reciclaje en su caso.

- Entre clase y clase se debe mantener el orden en el aula y no se puede salir al pasillo ni asomarse a las ventanas.
- Los desplazamientos por el pasillo se realizarán en silencio y con el mayor orden posible, siguiendo las indicaciones del profesor que acompañe a los alumnos.
- No se podrán consumir chicles, pipas ni refresco en latas en el recinto escolar.
- No se permite ni comer ni beber (excepto en los tiempos de recreo), tanto en horario lectivo como no lectivo en las instalaciones del centro.
- Los días de recreo en los que llueva los alumnos se quedarán en su clase, no pudiendo salir al pasillo o a otras clases, para así facilitar a los profesores de guardia su tarea.
- Sólo se podrán utilizar balones de gomaespuma en Educación Infantil y Educación Primaria.
- Los alumnos no pueden pasar a la sala de profesores. Deben acudir al profesor de guardia.

SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA SALUD.

- En el recinto del colegio y en las actividades relacionadas con el Centro, está prohibido fumar, e introducir y consumir bebidas alcohólicas y sustancias perjudiciales para la salud (Ley 5/2002 de 27 de junio). Tampoco se permite la incitación o la publicidad, directa o indirecta, de cualquier conducta o actividad relacionada con las sustancias anteriores.
- Si un alumno padece una enfermedad contagiosa, no deberá acudir al Centro hasta que pase el periodo de contagio.
- La utilización negligente de mascarilla durante la Covid-19 se considerará falta grave.
- No mantener la distancia social de forma continuada se considerará falta grave.
- No permanecer en las zonas asignadas en el interior del edificio o en el patio se considerará falta grave.

RELACIÓN FAMILIA-COLEGIO

- Es obligación de los alumnos entregar puntualmente a sus padres las comunicaciones procedentes del colegio.
- Si un alumno tiene que tomar una medicación, debe traerla con una autorización escrita de su médico indicando el nombre, dosis y horario del medicamento. (pueden comunicarlo a través de la plataforma o de la agenda)

- Si un alumno de Educación Primaria acude al centro o regresa a casa solo, debe entregar a su tutor una autorización de sus padres válida para todo el curso.
- Si un alumno de Educación Secundaria Obligatoria no puede regresar solo a casa, debe entregar a su tutor una notificación de sus padres o tutores legales.
- Si un alumno debe hacerse cargo de otro, no siendo éste mayor de edad, debe traer una autorización de sus padres válida para todo el curso.
- Los padres deben comunicar a los tutores cualquier incidencia que pueda afectar a su rendimiento académico, pero, sobre todo, a su vida escolar (especialmente enfermedades cuyos síntomas se puedan manifestar de forma inesperada en el centro).
- Los padres deben comunicar a la Dirección del centro cualquier incidencia relacionada con la custodia legal de sus hijos (padres o tutores legales).

OTRAS NORMAS DE CONVIVENCIA

- No se puede grabar o fotografiar sin permiso a ninguna de las personas de la comunidad educativa en las actividades desarrolladas en el centro.
- Cualquier acto de suplantación de personalidad, y de falsificación y sustracción de documentos académicos es considerado como falta muy grave.
- En el comedor escolar se deben respetar todas estas normas. Las personas encargadas del mismo actuarán en casos de faltas leves y comunicarán las graves y muy graves al Equipo Directivo quien aplicará las sanciones correspondientes.

NORMAS PARA LOS PADRES:

- Conocer el Proyecto Educativo, el Carácter Propio del Centro, el Plan del Año para poder colaborar en su desarrollo, participando en las diferentes convocatorias y conferencias que el centro organice, ya que la familia es el primer pilar de la educación.
- Respetar los horarios, tanto a la entrada como a la salida, y la actividad docente de los profesores. Entrevistarse con los profesores en el horario destinado a tutorías (previa petición de hora).
- Utilizar el teléfono del colegio sólo para mensajes urgentes.
- Recordar que los alumnos no pueden traer aparatos electrónicos. (móviles, MP3, MP4,...)

- Los padres deben comunicar a la Dirección del centro cualquier incidencia relacionada con la custodia legal de sus hijos (padres o tutores legales).
- Respetar las dependencias y el mobiliario; hacer que sus hijos lo respeten cuando estén con ellos.
- No desautorizar la acción de los profesores, sobre todo en presencia de sus hijos.
- Justificar con veracidad las ausencias y retrasos de sus hijos durante el horario escolar, a través de la agenda.
- Si un alumno sabe que va a faltar, deben avisar sus padres o tutor legal, previamente por la plataforma y/o agenda.
- Si la falta es imprevista, debe avisar por teléfono.
- Los padres o tutores legales deben justificar las faltas al tutor a través de la Plataforma o la agenda.
- La falta de asistencia a clase de modo reiterado supone que si un alumno falta el 20% a una asignatura pierde el derecho a examen. Si el alumno falta al 50% de una asignatura, suspenderá y se privará de la asistencia a actividades complementarias.
- Los padres deben asistir a las reuniones organizadas por el Centro. Aquellos que no asistan se presumirá que aceptan cualquier norma o acuerdo que se adopte.
- Deben exigir a sus hijos el respeto a las normas de convivencia del Centro, como elemento indispensable que contribuye a la educación íntegra, asumiendo sus responsabilidades.
- Revisar la agenda escolar de sus hijos y las notificaciones de la Plataforma como medio de seguimiento, información y participación en su educación. La agenda es un instrumento de trabajo, los padres deben mirarla periódicamente. El tutor o cualquier profesor se la puede pedir y revisar. Ha de mantenerse limpia: ni dedicatorias, ni otros escritos o pintadas que nada tienen que ver con la utilidad de la misma.
- El personal docente y no docente, no está autorizado para administrar medicamentos a los alumnos. (En caso de necesidad enviarán la correspondiente autorización al tutor con informe médico en caso que se requiera y pautas e instrucciones de administración)

TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y MEDIDAS CORRECTORAS

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se tendrá en cuenta en todo momento que tendrán carácter educativo y

procurarán la mejora de la convivencia en el centro. Además tendrán las siguientes finalidades:

- a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
- c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
- d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.

Así mismo se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten
2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.
4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

Todas las medidas correctoras que se propongan podrán tener distinta gradación en función de las circunstancias atenuantes o agravantes que se mencionan a continuación.

Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación del daño causado.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

FALTAS LEVES

Para aplicar las medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al coordinador de etapa.

Se calificará como falta leve cualquier infracción a las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.	Las faltas leves se corregirán de forma inmediata de acuerdo con lo que se disponga en el Reglamento de Régimen Interior. Entre las sanciones que se contemplen en dicho Reglamento se incluirán las siguientes:
INFRACCIÓN DE LAS NORMAS REFERENTES A LA RELACIÓN ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	
- No mantener un comportamiento adecuado en los espacios de uso común del Centro (pasillos, aulas, patios,...).	- Amonestación verbal o por escrito
-Uso de vocabulario y/o gestos ofensivos en el Centro Educativo que no atenten contra la dignidad de la persona.	- Amonestación verbal o por escrito, expulsión de la sesión de clase con la realización de tareas o actividades de carácter académico o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
-Hacer caso omiso a una indicación dada por un docente o PAS.	-Amonestación verbal o por escrito. Expulsión de la sesión de clase con la realización de tareas o actividades de carácter académico o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. Si es reiterado, se tratará como una falta grave o muy grave con la sanción correspondiente.
INFRACCIÓN DE LAS NORMAS RELACIONADAS CON LA ACTITUD Y EL COMPORTAMIENTO DURANTE LAS ACTIVIDADES LECTIVAS, COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES	

- Uso o exhibición en el Centro Educativo de teléfonos móviles o cualquier dispositivo de captación de sonido y /o imagen o dispositivos digitales que a juicio del profesor haya sido accidental. El uso de los dispositivos para tomar imágenes y audios (de contenido no vejatorio o discriminatorio) para subirlos o no a RRSS o compartirlos por cualquier medio será considerado como falta grave con su correspondiente sanción.	- La retirada del teléfono móvil o del dispositivo de captación de sonido y /o imagen o dispositivos digitales utilizado o exhibido hasta el final de la jornada escolar. Parte de incidencia.
- Venir al Centro sin realizar los trabajos que los Profesores manden realizar fuera de las horas de clase	- Amonestación verbal y/o por escrito y la realización de tareas o actividades de carácter académico. -Repercutirá en la nota de evaluación.
-Facilitar de manera intencionada los trabajos, proyectos, exámenes... a un compañero.	-Repercutirá en la nota de evaluación para ambos alumnos.
-Realizar actividades no correspondientes al área que se está desarrollando en el momento.	- Amonestación verbal o por escrito y repercusión en la nota. Retirada del trabajo que se está realizando y entrega al profesor correspondiente.
INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	
- Falta de puntualidad a clase que, a juicio del docente, no esté justificada o la incorporación a las clases a lo largo de la mañana de manera injustificada.	INFANTIL, PRIMARIA: Amonestación verbal o por escrito y permanencia en portería un tiempo determinado. ESO: 3 retrasos no justificados: parte de falta leve con un día de expulsión. Reincidir en esta falta implica que se considerará grave con su correspondiente medida correctora por reiteración en una falta leve.
- Falta de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no esté justificada.	- Amonestación por escrito. Se seguirá el protocolo de absentismo o derivación al Trabajador Social. -Para que sea válida, la justificación debe realizarse como máximo en un plazo dentro de las 48 horas posteriores a la ausencia. Si un alumno falta el 20% a una asignatura pierde el derecho a la evaluación continua, esto quiere

	decir que tendrá que evaluarse en la convocatoria extraordinaria. Repercutirá, pudiendo llegar a invalidarla, en la calificación de las herramientas de evaluación asignadas a la evaluación continua
- Inasistencia a las actividades propuestas por el Centro fuera del aula, sin una justificación adecuada, según criterio del docente.	- Amonestación verbal o por escrito y realización de trabajos evaluables relacionados con la actividad.
- Falta de asistencia a las horas previas a un examen sin una justificación médica o de un organismo oficial.	- No tendrá derecho a realizar ese examen, siendo su calificación de 1.
- La no asistencia y /o realización de las tareas que los profesores determinen cuando haya alguna actividad fuera del centro y el alumno no participe en ella.	- Prohibición a participar en la primera actividad complementaria o extraescolar programada por el centro.
INFRACCIONES RELACIONADAS CON LAS NORMAS SOBRE EL ARREGLO PERSONAL BASADO EN EL "SABER ESTAR"	
- Venir al Centro incorrectamente uniformado.	- 2 faltas : parte de falta leve.
- Venir al centro con prendas provocadoras o identificativas de bandas y/o una imagen que atente contra los valores del carácter propio del centro.	- 2 faltas : parte de falta leve.
- Falta de aseo personal.	- Intervención del tutor. - Con la reiteración de esta falta se derivará al departamento de orientación
INFRACCIONES RELACIONADAS CON EL USO Y CUIDADO DE LOS ESPACIOS Y RECURSOS DEL CENTRO	
- Traer el material incompleto (falta de libros, cuadernos, estuche...) para el desarrollo de las clases.	Amonestación por escrito. Repercutirá en la nota.
- No traer el material sistemáticamente de manera injustificada, a juicio de profesor	- Dos faltas: parte de falta. La reiteración se considera grave.
- Arrojar papeles en cualquier estancia del centro o el recreo no recogiendo	- Amonestación verbal o por escrito Recogida de la zona afectada

- Salir fuera del aula sin permiso del profesor correspondiente.	- Parte de falta leve.
- Hacer los desplazamiento de un aula a otra molestando al quehacer de las otras clase	- Amonestación verbal o por escrito
Consumir chicles, pipas y/o bebidas en lata y/o bebidas estimulantes dentro del recinto escolar	- Amonestación verbal o por escrito
Comer durante el horario lectivo dentro de clase, salvo indicación del profesor	- Amonestación verbal o por escrito
Uso del balón durante el juego o respuesta con el mismo con fuerza desmedida en ambos casos a criterio del docente	-Amonestación verbal o por escrito. Retirada del balón. Si es reiterado, se considerará falta grave. Si se dañase o se extraviase el balón fuera del centro, se hará responsable de su reposición o de los daños causados a terceras personas.

FALTAS LEVES FPB

Para aplicar las medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al coordinador de etapa.

Se calificará como falta leve cualquier infracción a las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.	Las faltas leves se corregirán de forma inmediata de acuerdo con lo que se disponga en el Reglamento de Régimen Interior. Entre las sanciones que se contemplen en dicho Reglamento se incluirán las siguientes:
INFRACCION DE LAS NORMAS REFERENTES A LA RELACIÓN ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	
- No mantener un comportamiento adecuado en los espacios de uso común del Centro (pasillos, aulas, patios,...).	- Amonestación verbal.

-Uso de vocabulario y/o gestos ofensivos en el Centro Educativo.	- Amonestación verbal y colaboración con un voluntariado.
INFRACCION DE LAS NORMAS RELACIONADAS CON LA ACTITUD Y EL COMPORTAMIENTO DURANTE LAS ACTIVIDADES LECTIVAS, COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES	
- Uso o exhibición en el Centro Educativo de teléfonos móviles o cualquier dispositivo de captación de sonido y /o imagen o dispositivos digitales que a juicio del profesor haya sido accidental	- La retirada del teléfono móvil o del dispositivo de captación de sonido y /o imagen o dispositivos digitales utilizado o exhibido hasta el final de la jornada escolar.
- Venir al Centro sin realizar los trabajos que los Profesores manden realizar fuera de las horas de clase	- Amonestación verbal y la realización de tareas o actividades de carácter académico. -Repercutirá en la nota de evaluación
-Facilitar de manera intencionada los trabajos, proyectos, exámenes... a un compañero.	-Repercutirá en la nota de evaluación para ambos alumnos
INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	
- Falta de puntualidad a clase que, a juicio del docente, no esté justificada.	1º FPB: 3 retrasos consecutivos o en una semana no justificados: Aviso leve en el primer mes. 3 retrasos consecutivos o en una semana no justificados: Aviso leve con un día de expulsión después del primer mes (valorando de forma individualizada). La siguiente falta se considerará grave con su correspondiente sanción. 2º FPB: 3 retrasos consecutivos o en una semana no justificados: Aviso leve en el primer mes. 3 retrasos consecutivos o en una semana no justificados: Aviso leve con un día de expulsión. La siguiente falta se considerará grave con su correspondiente sanción.
- Falta de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no esté justificada.	- Amonestación verbal. Se seguirá el protocolo de absentismo o derivación a los Trabajadores Sociales

- Falta de asistencia a clase	Si un alumno falta el 20% a una asignatura pierde el derecho a la evaluación continua, esto quiere decir que tendrá que evaluarse en la convocatoria extraordinaria.
- Inasistencia a las actividades propuestas por el Centro fuera del aula, sin una justificación adecuada, según criterio del docente.	- Amonestación verbal y realización de trabajos relacionados con la actividad.
INFRACCIONES RELACIONADAS CON LAS NORMAS SOBRE EL ARREGLO PERSONAL BASADO EN EL "SABER ESTAR"	
- Venir al centro con prendas provocadoras o identificativas de bandas y/o una imagen que atente contra los valores del carácter propio del centro.	- 2 faltas: parte de falta leve.
- Falta de aseo personal.	- Intervención del tutor. - Con la reiteración de esta falta se derivará al departamento de orientación
INFRACCIONES RELACIONADAS CON EL USO Y CUIDADO DE LOS ESPACIOS Y RECURSOS DEL CENTRO	
- Traer el material incompleto (falta de libros, cuadernos, estuche...) para el desarrollo de las clases.	Amonestación verbal. Repercutirá en la nota. 2 avisos: falta grave.
- Arrojar papeles en cualquier estancia del centro o el recreo no recogiendo los	- Amonestación verbal. Recogida de la zona afectada
- Salir fuera del aula sin permiso del profesor correspondiente.	- Amonestación verbal.
- Hacer los desplazamiento de un aula a otra molestando el quehacer de las otras clase	- Amonestación verbal o por escrito
Consumir chicles, pipas y/o bebidas en lata y/o bebidas estimulantes dentro del recinto escolar	- Amonestación verbal o por escrito
Comer durante el horario lectivo dentro de clase, salvo indicación del profesor	- Amonestación verbal o por escrito

Se considera reiteración la comisión de la tercera falta del mismo tipo durante un trimestre

Cualquier sanción que se adopte por una falta leve puede ser revisado por el órgano competente teniendo en cuenta las circunstancias personales del alumno, los agravantes o atenuantes que pudiera haber para ajustarla a cualquiera de las otras medidas correctoras que incluye la legislación vigente. Esto es:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
- e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

FALTAS GRAVES

Se califican como faltas graves las siguientes:	Las faltas graves se corregirán con las siguientes sanciones:
INFRACCIÓN DE LAS NORMAS REFERENTES A LA RELACIÓN ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	
- Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro y desarrollo de actividades extraescolares y/o complementarias	Amonestación verbal o por escrito y expulsión de la sesión de clase con la realización de tareas o actividades de carácter académico. Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, si se considera preciso. Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos. Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia	- Amonestación verbal o por escrito y expulsión por un plazo máximo de seis días lectivos.
- La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el plan de convivencia. (entre otras: desatender una llamada de atención de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o mentir a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.)	- Amonestación verbal o por escrito y cualquiera de las sanciones expuestas en graves, dependiendo de la incorrección de la actividad.
- Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.	- Amonestación verbal o por escrito y expulsión de la sesión, de clase con la realización de tareas o actividades de carácter académico. La expulsión será como máximo de 6 días
-La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa	Amonestación verbal o por escrito y cualquiera de las sanciones expuestas en graves, dependiendo de la incorrección de la actividad.
-La participación en riñas mutuamente aceptadas.	Amonestación por escrito y expulsión por un plazo máximo de seis días lectivos.

La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.	Amonestación por escrito y cualquiera de las sanciones expuestas en graves, dependiendo de la incorrección de la actividad.
- La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos	Amonestación por escrito y expulsión por un plazo máximo de seis días lectivos. Pedir disculpas a la persona/s ofendidas.
-La grabación de la actividad docente sin permiso y/o su posterior difusión por medios electrónicos. Incluye la grabación de alumnos sin permiso docente dentro del recinto escolar.	Amonestación por escrito y expulsión por un plazo máximo de seis días lectivos. Pedir disculpas a la persona/s ofendidas.
INFRACCION DE LAS NORMAS RELACIONADAS CON LA ACTITUD Y EL COMPORTAMIENTO DURANTE LAS ACTIVIDADES LECTIVAS, COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES	
- Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio	- Amonestación por escrito y cualquiera de las sanciones expuestas en graves, dependiendo de la incorrección de la actividad.
-Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.	Amonestación por escrito y cualquiera de las sanciones expuestas en graves, dependiendo de la incorrección de la actividad.
-La infracción de las normas relacionadas con el trabajo, la atención y el estudio para garantizar el derecho al aprendizaje.	Amonestación por escrito y cualquiera de las sanciones expuestas en graves, dependiendo de la incorrección de la actividad.
Facilitar de manera intencionada trabajos, proyectos, exámenes a un compañero para ser plagiados	Amonestación por escrito y cualquiera de las sanciones expuestas en graves, dependiendo de la incorrección de la actividad. Repercutirá en la nota.
Copiar o engañar en exámenes, trabajos o proyectos, etc mediante cualquier método incluido el uso de inteligencias artificiales.	Amonestación por escrito. Calificación de 1 en el trabajo o examen y suspenso en la evaluación.

INFRACCIONES RELACIONADAS CON LAS NORMAS SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA SALUD	
-Acudir al centro con el conocimiento consciente de que se está padeciendo una enfermedad contagiosa sin cumplir las cuarentenas establecidas por Salud Pública.	Amonestación por escrito y cualquiera de las sanciones expuestas en graves. Se pondrá en conocimiento de Salud Pública y el Trabajador Social.
INFRACCIONES RELACIONADAS CON LAS NORMAS SOBRE LA ASISTENCIA Y LA PUNTUALIDAD	
- Las faltas reiteradas de puntualidad a clase que, a juicio del docente, no estén justificadas.	- Si acumula 3 faltas de puntualidad permanecerá un día en su casa, previo aviso a la familia. Si reitera, será expulsado por un periodo máximo de 6 días.
- La faltas reiteradas de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.	Amonestación por escrito Si un alumno falta el 20% a una asignatura pierde el derecho a la evaluación continua. Privación de la asistencia a actividades complementarias.
Salir del centro escolar sin el permiso del tutor o el profesor, previo aviso de los padres o ausentarse del centro o durante una actividad complementaria	Amonestación por escrito y expulsión por un plazo máximo de seis días lectivos.
E INFRACCIONES RELACIONADAS CON LAS NORMAS SOBRE EL CUIDADO RESPONSABLE DE LOS MATERIALES Y DE LAS INSTALACIONES	
- Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.	- Amonestación verbal o por escrito y realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o hacerse cargo del coste económico de su reparación.
- Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la Comunidad Educativa.	- Amonestación verbal o por escrito y realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o Sustitución.
INFRACCIONES RELACIONADAS CON LAS NORMAS SOBRE LA RELACIÓN FAMILIA –COLEGIO	
- No hacer llegar notas, avisos, de los padres o tutores legales, a los profesores y viceversa.	- Amonestación verbal y expulsión de la sesión de clase con la realización de tareas o actividades de carácter académico hasta que el

	alumno traiga el documento. En el caso de partes de incidencia, conllevaría la expulsión por un periodo no superior a 6 días.
OTRAS CONSIDERACIONES	
- La reiteración en el mismo trimestre de <u>dos</u> o más faltas leves.	Amonestación verbal o por escrito y cualquiera de las sanciones expuestas en graves, dependiendo de la incorrección de la actividad
- El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.	Amonestación verbal o por escrito y cualquiera de las sanciones expuestas en graves, dependiendo de la incorrección de la actividad

Los tipos de medidas correctoras de las faltas graves son:.

- La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

En la aplicación de estas medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:

- El tutor y los profesores del alumno para las medias establecidas en las letras a y b
- E coordinador de etapa y el director, oído el tutor para las medidas previstas en las letras c) y d)

c) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e y f

Cualquier sanción que se adopte por una falta grave puede ser revisado por el órgano competente teniendo en cuenta las circunstancias personales del alumno, los agravantes o atenuantes que pudiera haber para ajustarla a cualquiera de las otras medidas correctoras que incluye la legislación vigente

FALTAS MUY GRAVES

Son faltas muy graves las siguientes:	Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes sanciones:
INFRACCIÓN DE LAS NORMAS REFERENTES A LA RELACIÓN ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	
- Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás Personal del Centro.	- Amonestación verbal y escrita y expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a 20 días, con la realización de tareas o actividades de carácter académico. Y/o prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses. Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a 20 días, con la realización de tareas o actividades de carácter académico.
- El acoso físico o moral a los compañeros.	- Amonestación verbal y escrita y expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a 20 días, con la realización de tareas o actividades de carácter académico. Y/o cambio de grupo del alumno.
- El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o la propia	- Amonestación verbal y escrita y expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes, con la realización de tareas o actividades de carácter académico.

imagen o salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.	Dependiendo de la edad del alumno y a juicio del Director el número de días de expulsión podrá variar.
- La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.	- Amonestación verbal y escrita y expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a 20 días, con la realización de tareas o actividades de carácter académico. Y/o prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses. Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a 20 días, con la realización de tareas o actividades de carácter académico.
- La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.	Amonestación verbal y por escrito y cualquiera de las sanciones expuestas en muy graves, dependiendo de la incorrección de la actividad.
-La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.	Amonestación verbal y escrita y expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a 20 días, con la realización de tareas o actividades de carácter académico. Y/o prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses. Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a 20 días, con la realización de tareas o actividades de carácter académico.
-La infracción de la normativa relacionada con el uso de la cuenta institucional (@lamilagrosamadrid.es)	Amonestación verbal y escrita y expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a 20 días, con la realización de

	tareas o actividades de carácter académico.
INFRACCIONES RELACIONADAS CON EL USO Y CUIDADO DE LOS ESPACIOS Y RECURSOS DEL CENTRO	
- Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa.	- Amonestación verbal y escrita y realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados. expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a 20 días.
G INFRACCIONES RELACIONADAS CON LAS NORMAS SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA SALUD	
- El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa. - El incumplimiento reiterado de las medidas higiénicas y de salud que pongan en riesgo la salud de compañeros, profesores o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.	- Amonestación verbal y escrita y expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a 20 días, con la realización de tareas o actividades de carácter académico.
I INFRACCIONES RELACIONADAS CON OTRAS NORMAS DE CONVIVENCIA	
- La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa	- Amonestación verbal y escrita y expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a 20 días, con la realización de tareas o actividades de carácter académico.
- La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos (incluyendo la toma de fotografías o grabaciones con dispositivos digitales)	- Amonestación verbal y escrita y expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a 20 días, con la realización de tareas o actividades de carácter académico.
- El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.	Amonestación por escrito y expulsión por un período superior a seis días lectivos e inferior a 20 días

OTRAS CONSIDERACIONES	
- La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.	- Amonestación verbal y por escrito, parte de expulsión por un período superior a seis días lectivos e inferior a 20 días con comparecencia ante la presencia del Director
- El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas	- Amonestación verbal y por escrito, compadeciendo ante la presencia del Director, para posterior estudio de sanción dependiendo de la falta cometida.

Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- g) Expulsión definitiva del centro.

La aplicación de estas medidas correctoras corresponde al directora del centro.

Cualquier sanción que se adopte por una falta muy grave puede ser revisado por el órgano competente teniendo en cuenta las circunstancias personales del alumno, los agravantes o atenuantes que pudiera haber para ajustarla a cualquiera de las otras medidas correctoras que incluye la legislación vigente

PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN ANTE LAS ACCIONES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Las estrategias para la resolución de conflictos representan una alternativa voluntaria para prevenir y canalizar cualquier situación que de otra manera podría ser perjudicial para la convivencia escolar y el desarrollo psicosocial de los alumnos.

La resolución de conflictos implica la utilización de una serie de herramientas que permitan manejar los conflictos de manera creativa y constructiva entre alumnos, por medio de una decisión responsable y voluntaria, partiendo de la realidad, particularidad y contexto en el que se desarrolla el conflicto.

Las estrategias de prevención y resolución de conflictos se recogerán en el plan de convivencia de los centros educativos.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Procedimiento disciplinario ordinario

El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves.

Podrá realizarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.

En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario

- Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, Este comunicará al coordinador de etapa la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.
- Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.
- Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.
- El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.
- La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

Procedimiento disciplinario especial. El expediente disciplinario

Con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves siempre y cuando no se pueda resolver por el procedimiento disciplinario ordinario.

Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales

- El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

- El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

Instrucción del expediente

- La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.
- Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.
- El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.
- A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.
- El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Resolución del expediente

- El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran

formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.

- El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

Comunicaciones, reclamaciones, recursos, plazos y otros procedimientos

- Comunicaciones
 1. Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.
 2. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.
 3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

- Reclamaciones: La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

- Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor.

Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.

2. El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno.

El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.

3. Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.

4. El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

- Plazos de prescripción

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

2. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.

3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

ANEXO I: Modelo Parte de Incidencia

CURSO 2023/2024 _____ PARTE DE INCIDENCIA

Fecha: _____ Profesor: _____

Alumno: _____ Curso: _____

Descripción de los hechos:

Clasificación de la falta: Falta leve/ Falta Grave/ Falta muy Grave

Tipificación de la falta:

SANCIÓN: Según lo regulado por el Decreto 15/2007, de 19 de Abril y por el Reglamento de Régimen Interno del colegio y el Plan de Convivencia, se le impone la sanción de

Puede reclamar en un plazo de cuatro días desde la comunicación de la sanción. Si durante los días de expulsión hubiera programado con antelación un examen, el alumno asistirá a dicho examen, bien uniformado, y regresará a su casa tras finalizar la hora.

Si tuviera programada una entrega de trabajo, el alumno lo dejará en Portería, indicando nombre de la asignatura y del profesor al que va dirigido.

El alumno, reconoce la autoría y los hechos a los que hace referencia este parte de falta grave/muy grave, siendo este el motivo de seguir el procedimiento disciplinario ordinario para la imposición y cumplimiento de las sanciones recogidas en el Plan de Convivencia

El Profesor

Vº Bº La Dirección

Fdo.:

Fdo.:

El alumno y Padre/Madre o Tutor

Fdo.:

ANEXO II: Modelos documento de audiencia.

AUDIENCIA AL ALUMNO/A Y, EN SU CASO, A SUS REPRESENTANTES LEGALES (Art. 21.3 del Decreto 15/2007).

En Madrid, en las dependencias del Colegio La Milagrosa, siendo las _____ horas del día _____ de _____ de _____, comparece el/la alumno/a _____ y sus representantes legales para llevar a efecto el trámite de Audiencia previsto en el Artículo 21.3 del Decreto 15/2007, de 19 abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

A tal fin se le informa que el/la alumno/a _____ se le imputan los siguientes:

Hechos:

- Asimismo se le comunica que dichos hechos son contrarios a las siguientes Normas de Convivencia del centro:
- Con arreglo a lo establecido en los artículos 12 ó 13 del Decreto 15/2007, estos hechos son sancionables con:
- En relación con los hechos imputados y las Normas de Convivencia vulneradas, el/la alumno/a _____ y sus representantes legales _____

MANIFIESTAN lo siguiente:

Los comparecientes
/coordinador

Firma del Tutor

Firma de director

AUDIENCIA AL ALUMNO/A (Art. 21.3 del Decreto 15/2007)

En Madrid, en las dependencias del Colegio La Milagrosa, siendo las horas del día de de , comparece el alumno/a para llevar a efecto el trámite de Audiencia previsto en el Artículo 21.3 del Decreto 15/2007, de 19 abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

A tal fin se le informa que al alumno/a se le imputan los siguientes:

- HECHOS (narrar los hechos imputados):
.
- Asimismo se le comunica que dichos hechos son contrarios a las siguientes Normas de Convivencia del centro (determinar las normas infringidas):
 - a)
 - b)
 - c)
- Con arreglo a lo establecido en los artículos 12 ó 13 del Decreto 15/2007, estos hechos son sancionables con: .
- En relación con los hechos imputados y las Normas de Convivencia vulneradas, el alumno/a
MANIFIESTA lo siguiente:
.

El alumno

Firma del Tutor

Firma de la
directora/coordinadora

PROCEDIMIENTO ORDINARIO

AUDIENCIA AL ALUMNO Y A SUS PADRES O REPRESENTANTES LEGALES

En Madrid, en las dependencias del colegio La Milagrosa a las ____ horas del día ____ de ____ de 20__, comparece el alumno_____, acompañado de su representante legal, D./Dª _____, quien ha sido citado con el fin de proceder al trámite de audiencia previsto en el art. 46 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid (BOCM de 15 de abril de 2019).

En esta comparecencia se les informa de los hechos contrarios a las normas de convivencia del Centro que se imputan al alumno:

(Describir los hechos)

Asimismo, se les comunica que dichos hechos son contrarios a las normas de convivencia del centro y constitutivos de la falta **grave/muy grave** prevista en el artículo “____” del Decreto 32/2019 consistente _____. Con arreglo a lo establecido en los artículos 34 o 35 del citado Decreto, estos hechos son sancionables con:

Se pregunta al alumno si desea alegar algo en relación con esos hechos y éste manifiesta lo siguiente:

Sus representantes legales manifiestan:

No teniendo los declarantes nada más que alegar, finaliza la comparecencia a las_____ horas.

En Madrid, a_____ de _____ de 20_____.

El profesor

El alumno

El representante del alumno

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO III: Registro de faltas

Nombre: _____ Curso: _____

Fecha:		Profesor:		Asignatura:	
☐	Falta leve	☐	Falta grave	☐	Falta muy grave
☐	Sin hacer los deberes	☐	Sin traer el material	☐	Acumulación de faltas leves
☐	Otra:				
☐	Nota a los padres	☐	Copia	☐	Sin recreo
☐	Otra:				

Fecha:		Profesor:		Asignatura:	
☐	Falta leve	☐	Falta grave	☐	Falta muy grave
☐	Sin hacer los deberes	☐	Sin traer el material	☐	Acumulación de faltas leves
☐	Otra:				
☐	Nota a los padres	☐	Copia	☐	Sin recreo
☐	Otra:				

Fecha:		Profesor:		Asignatura:	
☐	Falta leve	☐	Falta grave	☐	Falta muy grave
☐	Sin hacer los deberes	☐	Sin traer el material	☐	Acumulación de faltas leves
☐	Otra:				
☐	Nota a los padres	☐	Copia	☐	Sin recreo
☐	Otra:				

Fecha:		Profesor:		Asignatura:	
☐	Falta leve	☐	Falta grave	☐	Falta muy grave
☐	Sin hacer los deberes	☐	Sin traer el material	☐	Acumulación de faltas leves
☐	Otra:				
☐	Nota a los padres	☐	Copia	☐	Sin recreo
☐	Otra:				

Nombre del alumno:_____Curso:_____Grupo:_____Curso escolar:_____

Fecha	Clase	Descripción del incidente	Medidas adoptadas
Fdo.: Profesor Fdo.: Alumno Fdo.: Tutor			
Fdo.: Profesor Fdo.: Alumno Fdo.: Tutor			

ANEXO IV: Adaptación para Educación Infantil

PLAN DE CONVIVENCIA ADAPTACIÓN PARA EDUCACIÓN INFANTIL

INFRACCIONES EN EL AULA	
a. Mal uso del material propio y ajeno. b. Llevarse material del centro a casa. c. Mal uso del mobiliario. d. Traer juguetes al centro.	a. Amonestación verbal o por escrito. Reponer el material estropeado. b. Amonestación verbal o por escrito. Devolver el material sustraído. c. Amonestación verbal o por escrito. Se abonará el material estropeado. d. Amonestación verbal o por escrito. Retirada del juguete hasta que los padres o tutor legal venga.
INFRACCIONES EN EL PATIO	
e. No respetar el entorno. f. Tirar piedras.	e. Amonestación verbal o por escrito. Se responsabilizará al alumno/a de la recogida del patio. f. Amonestación verbal o por escrito. Se responsabilizará al alumno/a de la recogida del patio.
OTRAS CONSIDERACIONES	
g. Agresiones físicas o verbales a compañeros. h. Estropear las paredes del colegio con pintadas. i. No respetar la fila durante la entrada/salida al patio o a las clases. j. Faltas de respeto a los compañeros y profesores. k. Falta de puntualidad a clase. l. Venir al centro incorrectamente uniformado.	g. Amonestación verbal o por escrito. Expulsión a otra clase. h. Amonestación verbal o por escrito. Limpiar las paredes estropeadas. i. Amonestación verbal o por escrito. Expulsión a otra clase. j. Amonestación verbal o por escrito. Expulsión a otra clase. k. Amonestación verbal o por escrito. l. Amonestación verbal o por escrito.
Si las infracciones son reiteradas: 1º Se entregará a los padres o tutores legales una carta informativa sobre la infracción que deberá firmar. 2º La privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.	

PARTE DE INCIDENCIAS EDUCACIÓN INFANTIL

NOMBRE DEL ALUMNO:

CURSO:

FECHA:

DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE	MEDIDAS ADOPTADAS
FDO. PROFESOR/A:	FDO. PADRE, MADRE, TUTOR:

ANEXO V: Mural de la clase

FALTAS LEVES	FALTAS GRAVES	FALTAS MUY GRAVES
- Falta de puntualidad a clase que, a juicio del tutor, no esté justificada. - Falta de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no esté justificada. - Uso y/o exhibición en el Centro Educativo de teléfonos móviles o cualquier aparato electrónico. -Venir al Centro incorrectamente uniformado. -Traer el material incompleto para el desarrollo de las clases. -Inasistencia a las actividades propuestas por el Centro fuera del aula, sin una justificación adecuada, según criterio del tutor. - Participación o/e incitación en juegos que impliquen violencia psíquica, física o verbal dentro del Centro Educativo. - Venir al Centro sin realizar los trabajos que los Profesores manden realizar fuera de las horas de clase o plagiar los deberes del compañero. - Traer y/o consumir en el Centro Educativo chucherías y/o alimentos que vayan en contra de los hábitos saludables de alimentación. -No mantener un comportamiento adecuado en los espacios de uso común del Centro (pasillos, aulas, patios,...).	- Las faltas reiteradas de puntualidad a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas. - La faltas reiteradas de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas. - Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio. - Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro y desarrollo de actividades extraescolares. - Los daños causados en las instalaciones o el material del centro. - Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la Comunidad Educativa. - Desatender una llamada de atención de cualquier miembro de Comunidad Educativa. - Mentir a cualquier miembro de Comunidad Educativa. - La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta. - Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el Plan de Convivencia. - La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves. - El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve. - No hacer llegar notas, avisos, de los padres o tutores legales, a los profesores y viceversa.	- Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás Personal del Centro. - El acoso físico o moral a los compañeros. - El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la Comunidad Educativa. -La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. - La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o de cualquier labor docente - La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves. - Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa. - La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos

- Salir fuera del aula sin permiso del tutor o profesor correspondiente. - Falta de aseo personal. - Realizar actividades no correspondientes al área que se está desarrollando en el momento. - Uso de vocabulario ofensivo en el Centro Educativo.	- Copiar o engañar en exámenes, trabajos, proyectos,... mediante cualquier método. - Falta de asistencia a horas previas al examen o al propio examen, sin que éste no esté debidamente justificada, según criterio del tutor. - Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.	académico y la falsificación de la firma de personal docente, padres o tutores legales. - El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa. - La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta. - El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave. - Sustracción de material ajeno.
---	--	--